

Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN Y EL GRUPO CÁRITAS PARROQUIAL ANSOÁIN DE LA PARROQUIA SAN COSME Y SAN DAMIÁN DE ANSOÁIN

En Ansoáin, a 21 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. MARTA DIEZ NAPAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ansoáin y de otra parte Dña. NIEVES PEREZ DE URABAYEN en representación del grupo Cáritas Parroquial Ansoáin, de la Parroquia San Cosme y San Damián de Ansoáin con NIF R3199099G.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para llevar a efecto el presente convenio.

MOTIVACIÓN

Dada la situación de crisis económica que motiva o agrava situaciones de extrema necesidad entre la ciudadanía, y siendo interés del Ayuntamiento de Ansoáin desarrollar colaboraciones con entidades sociales que trabajen en el ámbito de la exclusión social, se propone la firma de este convenio de colaboración con el grupo Cáritas Parroquial de la Parroquia San Cosme y San Damián de Ansoáin.

La Parroquia San Cosme y San Damián, a través del grupo Cáritas Parroquial Ansoáin, viene desarrollando desde hace años su actividad en el ámbito de la atención social en el municipio de Ansoáin, atendiendo de forma continuada situaciones de especial vulnerabilidad y emergencia, siempre en el contexto del voluntariado y sin perjuicio de las labores que realizan los servicios sociales de base.

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Ansoáin y el grupo Cáritas Parroquial de la Parroquia San Cosme y San Damián, así como establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de la subvención económica a dicha entidad.

Es intención de ambas partes mantener una colaboración periódica para compartir información y unos criterios que colaboren en el análisis y la atención adecuada a la realidad social del pueblo.

La subvención estará destinada a la realización de acciones de carácter social y asistencial, propias de la actividad desarrollada por el grupo Cáritas Parroquial de la parroquia San Cosme y San Damián de Ansoáin, en el municipio de Ansoáin durante el año 2024, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de

Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin (BON 86 de 14 de julio de 2008), en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006.

La subvención concedida se destinará exclusivamente a la compra de alimentos y productos de primera necesidad para el programa de reparto de alimentos entre la población más desfavorecida desarrollado en colaboración con los Servicios Sociales de Base.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que ninguna de sus cláusulas obligue ni cree precedentes en futuros convenios a ninguna de las partes.

TERCERA: OBLIGACIONES FISCALES DEL BENEFICIARIO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 38/2003 General de Subvenciones, antes de la firma del presente convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para este convenio en particular, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias y de seguridad social y de encontrarse al corriente de las mismas.

CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

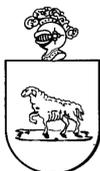
El Ayuntamiento de Ansoáin se compromete a:

- 1) Ceder, mientras dure el presente convenio, dos espacios en los locales municipales sitos en calle Mendikale para su uso por el Grupo Cáritas Parroquial de la parroquia San Cosme y San Damián de Ansoáin. Uno de ellos como lugar de almacenaje, distribución, administración y logística de la actividad asistencial de entrega de alimentos a personas en situación desfavorecidas de Ansoáin, y otro para el taller con mujeres.
- 2) Ceder, mientras dure el presente convenio, un vehículo y el personal municipal necesario para la recogida mensual de la donación del Banco de alimentos.

QUINTA: COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD FIRMANTE

El grupo Cáritas Parroquial de la Parroquia San Cosme y San Damián se compromete a:

- 1) Destinar los fondos obtenidos por esta subvención a la compra de alimentos y productos de higiene de primera necesidad dentro del programa de reparto de alimentos según se expresa en el objeto del convenio.
- 2) Colaborar con los servicios sociales de base en orden a seguir criterios objetivos para la entrega de alimentos y productos de higiene a las personas vecinas de Ansoáin que se encuentren en situación de necesidad.
- 3) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de este convenio, así como la realización de la actividad y el



cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. Esta justificación se realizará cumpliendo con lo estipulado en la base novena de este convenio.

- 4) Correrá por cuenta de la entidad beneficiaria la suscripción de los seguros de accidentes de las personas que participen activamente en el programa de reparto de alimentos.
- 5) Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación se realizará cumpliendo con lo estipulado en la base novena de este convenio.
- 6) Someterse a la comprobación que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo, aportando cuanta información le sea requerida.

SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS

El Ayuntamiento de Ansoáin aportará al grupo Cáritas Parroquial de la Parroquia San Cosme y San Damián de Ansoáin la cantidad económica de 12.500 euros, en concepto de subvención, para lo cual el Presupuesto General del ejercicio 2024 dispone de una aplicación presupuestaria específica y habilitada al efecto denominada 1-23112-4820004. En ningún caso la subvención concedida superará el importe del crédito habilitado en esta partida.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTROS RECURSOS.

La entidad beneficiaria podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.

La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicado al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base quinta de este convenio.

No obstante lo anterior, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Ansoáin, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA: GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no obstante, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio.

En particular se considerará gasto subvencionable la compra de alimentos y productos de higiene de primera necesidad tal y como establece la base primera de este convenio.

No serán objeto-finalidad de subvención los gastos correspondientes al pago de ayudas de emergencia social para vivienda y suministros energéticos y los derivados de las ayudas que la entidad pudiera destinar para la asistencia oftalmológica y odontológica.

NOVENA: ABONO DE LA SUBVENCION

Una vez aprobado el gasto por el órgano competente del Ayuntamiento se procederá al pago de la subvención.

Esta subvención se concede de forma directa al grupo Cáritas Parroquial de la Parroquia San Cosme y San Damián de Ansoáin, al estar acreditadas razones de interés social y humanitario, y por ser dicho grupo el único capacitado para realizar el objeto de la subvención, según se detalla en el artículo 8.2. de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin (BON 86 de 14 de julio de 2008).

La aprobación y pago de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ansoáin.

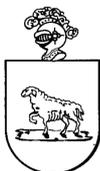
Dada la naturaleza de la actividad a subvencionar, motivada por la gravedad de las situaciones de extrema necesidad y peligro de exclusión social de una parte de la ciudadanía, y con objeto de obtener la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, la cuantía concedida se abonará en un único pago dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio. Todo ello en virtud del artículo 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y del artículo 88 del Real Decreto 887/2006 que rige el Reglamento de la citada Ley.

El abono de la subvención se realizará en el número de cuenta que para ello especifique mediante certificado de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de este convenio y la consecución de los objetivos previstos, para ello se presentará una cuenta justificativa conteniendo la siguiente documentación:

- 1) Memoria de la actividad, contenido y modo en que ha sido desarrollada.
- 2) Balance económico de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- 3) Listado de gastos aplicados a la subvención recibida conforme al modelo oficial del Ayuntamiento de Ansoáin, especificando el número de documento, concepto, emisor, CIF del emisor, fecha, cuantía y fecha de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y pago correspondientes. Solo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013



de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- 4) Mención expresa de las facturas que no han podido ser pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 5) Declaración responsable firmada sobre otras subvenciones y ayudas percibidas para la financiación de la actividad subvencionada
- 6) Balance económico de gastos e ingresos de la entidad en su actividad global mediante el cual se haga mención expresa del destino de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad global de la entidad beneficiaria.

La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa será el 31 de enero del año 2025. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación a solicitud del beneficiario y siempre que no perjudique a terceros.

DECIMOPRIMERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Serán causa de reintegro de la subvención todas las contempladas en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin, en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en particular las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazos establecidos en este convenio. La obligación de reintegro alcanzará a la parte de subvención no justificada.
- b) Incumplimiento de las finalidades para las que la subvención fue concedida.
- c) Exceso de la subvención concedida sobre el coste real de la actividad.
- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación derivada de este convenio.

DECIMOSEGUNDA: PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones arriba indicadas. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades. Igualmente, el

Ayuntamiento debe cumplir con las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

DECIMOTERCERA: NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD

Este convenio se publicará:

- En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ansoáin.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN

**POR EL GRUPO CÁRITAS PARROQUIAL
DE LA PARROQUIA SAN COSME Y SAN
DAMIÁN**

Fdo.: Marta Díez Napal
Alcaldesa del Ayuntamiento de Ansoáin

Fdo: Nieves Pérez de Urabayen
Representante del grupo Cáritas Parroquial
de Parroquia San Cosme y San Damián